



ACUERDO No. CSJMEA22-97  
30 de marzo de 2022

“Por el cual se modifica el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA22-49 de marzo 15 de 2022 y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Corporación mediante Acuerdo CSJMEA22-49 de marzo 15 de 2022, fijo los turnos para garantizar la atención de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus durante la Semana Santa 2022.

Mediante Oficio sin número del 25 de marzo de 2022, suscrito por Pedro Ramírez Castañeda y coadyuvado por Pedro Pablo Duque Cataño, Jueces Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San Martín, respectivamente, recibido con radicación EXTCSJME22-797, donde solicitan relevar el turno de disponibilidad de Semana Santa 2022, al juez designado para que éste sea asumido por Pedro Pablo Duque Cataño, Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martín.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y oportuna a los usuarios del servicio de justicia del Circuito Judicial de San Martín, considera viable modificar el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA22-49 de marzo 15 de 2022, en el sentido de asignar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín, el turno de Semana Santa 2021 en esa sede judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA22-49 de marzo 15 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, en el sentido de que para todos los efectos relacionados en el Circuito Judicial de San Martín, le corresponderá prestarlo al

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esa sede judicial, durante la semana de Semana Santa, comprendida entre el 9 de abril hasta el 17 de abril de 2022, inclusive, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus y en consecuencia, le queda suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones a dicho funcionario.

**Parágrafo:** El Juez Coordinador de San Martín debe fijar en la entrada del Palacio de Justicia un aviso con los datos del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Martín, con el fin de enterar a las partes intervinientes y a los usuarios en general.

**ARTÍCULO 2º: Comunicaciones.** Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a todos los despachos del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Comando del Departamento de Policía del Meta, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional y a los despachos antes relacionados, quienes lo darán a conocer a las respectivas autoridades.

**ARTÍCULO 3º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

REDM/CEBC